

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1828/2012

La Paz, 20 de julio de 2012

VISTOS:

La nota TR.MK.0480.2012 de 28 de febrero de 2012, mediante la cual **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** remite a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)** información complementaria, en cumplimiento a la Resolución Administrativa ANH N° 541/21012 de 27 de marzo de 2012, respecto al **PROYECTO AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO VILLAMONTES TARIJA (GVT)**.

El informe de la Dirección de Ductos y Transportes (DDT) DDT 0374/2012 de 13 de julio de 2012 respecto al **PROYECTO AMPLIACIÓN DEL GVT**, presentado por **YPFB TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO:

Que, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 0215/2011 de 15 de febrero de 2011, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico, el "PLAN DE CONTINGENCIA GVT", a fin de viabilizar el incremento de capacidad de Transporte del Gasoducto Villamontes Tarija (GVT) de 13.8 MMPCD hasta 14.5 MMPCD, del sector Entre Ríos – Tarija, que cuenta con la Licencia Ambiental, quedando en todo caso dicha empresa obligada al cumplimiento de la normativa de protección y defensa del medio ambiente.

Que, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 0541/2012 de 27 de marzo de 2012, aprobó técnicamente y otorgó la autorización de construcción del **PROYECTO AMPLIACIÓN GVT**, que tiene como alcance las siguientes actividades:

- a) La construcción de cuatro Loops de expansión, que sean suficientes para cubrir las proyecciones de la demanda de Tarija y sus áreas de influencia.
- b) Ampliación y adecuación del City Gate del Portillo de Tarija.

Que, asimismo en la citada Resolución se estableció que los plazos de ejecución, del referido Proyecto, estarán sujetos a la aprobación posterior en base a un cronograma a ser evaluado, que posteriormente el mismo sería aprobado por la **ANH** mediante Acto Administrativo correspondiente.

Que, dentro del alcance del **PROYECTO AMPLIACIÓN GVT** aprobado mediante la Resolución Administrativa ANH N° 0541/2012 de 27 de marzo de 2012 por la **ANH**, ésta al presente otorgó la Licencia de Operación No. LOOP GAS - 02 – 2012, para el LOOP 8 de 10" y 7.04 Km. mediante Resolución Administrativa ANH N° 1818/2012 de 20 de julio de 2012 a **YPFB**, misma que es una parte componente del proyecto.

Que, mediante Nota TR.MK 0480.12 **YPFB TRANSPORTE** remite la información respecto a los plazos de ejecución, del referido Proyecto, ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 541/21012 de 27 de marzo de 2012.

Que, el Informe Técnico DDT 0374/2012 establece que: *"se concluye que la empresa YPFB Transporte S.A., presentó la documentación requerida en la Resolución Administrativa 0541/2012 de fecha 27 de marzo de 2012.*

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos (RTHD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 01 de febrero de 2007, en su artículo 3 señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de

17 de mayo de 2005, el transporte de hidrocarburos es un servicio público, sujeto, entre otros, a los principios de continuidad y regularidad, para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de la industria y el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que, la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada y por lo tanto es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos conforme a su competencia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el plazo de ejecución, para la Construcción del PROYECTO AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO VILLAMONTES TARIJA (GVT), mismo que se cumple el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, debiéndose tener para esa fecha una capacidad de transporte de 64 MMPCD en el GVT.

SEGUNDO.- Antes de iniciar la operación efectiva de la AMPLIACIÓN DEL GVT, la empresa **YPFB TRANSPORTE** deberá presentar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la documentación requerida por el artículo 46 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia, a los efectos de obtener la correspondiente Licencia de Operación.

TERCERO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor, términos, alcances y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0541/2012 de 27 de marzo de 2012, que no sean contrarios a la presente Resolución.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:



J. Marcelo Guzas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

